

BOLETIN OFICIAL

3/2 Arch. Gral. 2



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 7.989	Salta, 24 de enero de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA

Gobernador

Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS

M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN

M. de Economía, F. y O. Públicas

Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN

M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. Juan Raymundo Arias
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. N°

M. de Economía N° 7697 del 12-1-68	— Páguese \$ 67.865, a favor del Instituto Médico de Salta S. A., Centro Policial de SS. MM. y al Sr. Eduardo Cadena, por el accidente de este último	277
„ „ „ „ 7699 „ „	— Transfíranse partidas dentro del presupuesto del Ministerio de Gobierno por \$ 600.000	277
„ „ „ „ 7700 „ „	— Apruébanse los honorarios regulados en los juicios declarados a cargo del Fisco Provincial, los que ascienden a \$ 262.292	277
„ „ „ „ 7701 „ „	— Acuérdate al Sindicato de Empleados de Farmacias exención al pago del impuesto inmobiliario	278
„ „ „ „ 7702 „ „	— Déjase sin efecto el crédito por \$ 200.000, reconocido por decreto N° 6099/67 a favor del Dpto. de Acción Social	278
„ „ „ „ 7703 „ „	— Designase interinamente a la señora Delia K. de Epstein en la categoría 5 en carácter de ascenso en la Contaduría General de la Provincia	278
„ „ „ „ 7704 „ „	— Transfíranse dentro del Presupuesto de la Esc. Noc. de Estudios Comerciales "H. Irigoyen" partidas por \$ 30.000	278
„ „ „ „ 7705 „ „	— Transfíranse dentro del Presupuesto del Registro Civil partidas por \$ 141.666	278
„ „ „ „ 7706 „ „	— Transfíranse partidas dentro del Presupuesto de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta, en Capital Federal por la suma de \$ 750.000	279

			Pág. Nº
M. de Economía	Nº 7707	del 12-1-68	279
M. de Gobierno	" 7708	" "	279
M. de Economía	" 7709	" "	280
" "	" 7710	" "	280
" "	" 7711	" "	280
" "	" 7712	" "	281
" "	" 7713	" "	281
" "	" 7714	" "	281
" "	" 7715	" "	282
" "	" 7716	" "	282
" "	" 7717	" "	283
" "	" 7718	" "	283
" "	" 7719	" "	283
M. de Gobierno	" 7720	" "	284
" "	" 7721	" "	284
" "	" 7722	" "	285
" "	" 7724	" "	285
" "	" 7725	" "	285
" "	" 7726	" "	286
" "	" 7727	" "	286
" "	" 7728	" "	286
" "	" 7729	" "	286
" "	" 7730	" "	286
" "	" 7731	" "	287

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 7732 del 12-1-68 — Déjase cesante a don Mario Guaymás en la Cárcel Penitenciaria de Salta	287
” ” ” ” 7733 ” ” — Déjase establecido las sobreasignaciones que le corresponden a la Srta. Berta Marta Pilas	287
” ” ” ” 7734 ” ” — Acéptase la renuncia al Registro Notarial 19 interpuesta por su titular escribano Julio Argentino Pérez	287
” ” ” ” 7735 ” ” — Apruébase viaje en misión oficial del Sr. S. Néstor Quintana y don Arturo Giménez al Dpto. de Rivadavia	288
” ” ” ” 7736 ” ” — Ampliáanse los términos del decreto 7202 de presupuesto de la Dirección P. del Trabajo	288
” ” ” ” 7737 ” ” — Ampliáanse los términos del decreto 7203 de Presupuesto de la D. Provincial del Trabajo	288

LICITACION PUBLICA

Nº 28836 — Dirección General de Institutos Penales. Lic. Nº 1/68	288
Nº 28795 — Direc. de Viviendas y Arquitectura. Lic. ejecución obra Nº 559	288

LICITACION PRIVADA

Nº 28835 — A.G.A.S. Lic. Ejecución Obra Nº C-22/67	289
--	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 28827 — S/p.: Eusebio Nicolás Martínez y Felisa Guerrero de Martínez	289
Nº 28826 — S/p.: Eusebio Nicolás Martínez y Felisa Guerrero de Martínez	289
Nº 28807 — S/p.: Santiago Agolio	289
Nº 28796 — S/p.: Ernesto Mateo Flores	289
Nº 28794 — Nicasio Eustropio López. Expte. Nº 4444/L/60	289

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 28819 — Carlos Meriles. Expte. Nº 34.936/67	290
Nº 28818 — Francisco Solano Meriles. Expte. Nº 41.809/67	290
Nº 28817 — Miguel Tejerina y Mercedes Colque de Tejerina	290
Nº 28791 — Abelardo Pastrana	290

REMATE JUDICIAL

Nº 28792 — Por Aristóbulo Carral Juicio: Bco. Provincial de Salta c/ Mussari Mariano	290
--	-----

POSESION TREINTAÑAL

Nº 28802 — Agustín Ordoñez. Expte. 7740/67	291
--	-----

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 28844 — De Santiago Muebles Sociedad en Comandita por Acciones	291
Nº 28843 — De Arturo Moyano Sociedad en Comandita por Acciones	294

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 28846 — Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento (General Güemes). P/el día 4-2-68	297
Nº 28845 — Club Atlético Central Norte. Para el día 2-2-68	297
Nº 28842 — Club Sportivo Comercio. Para el día 28-1º-68	298
Nº 28841 — Centro Ortodoxo de Salta. Para el día 28-1º-68	298
Nº 28840 — Dolín S. A. Para el día 17-2-68	298
Nº 28839 — Bochín Club San Martín. Para el día 28-1º-68	298
Nº 28837 — Club Social Campo Quijano. Para el día 4-2-68	298
Nº 28830 — Club Obras Sanitarias de la Nación - Salta. Para el día 28-1-68	299
Nº 28828 — Club Atlético Unión Güemes (Gral. Güemes). Para el día 28-1-68	299
Nº 28816 — Asociación Asistentes Sociales de Salta. Para el día 1-2-68	299
Nº 28768 — De Luracatao S.A. Para el día: 26-1-68	299

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de enero de 1968

DECRETO Nº 7697

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4039/67.

VISTO este expediente por el que se gestiona el reintegro de los gastos por accidente de trabajo del oficial subinspector de la Comisaría Seccional 4a. don Eduardo Cadena, ocurrido el día 27 de julio de 1967, que asciende a la suma de \$ 67.865.— m/n. según comprobantes adjuntos; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 67.865.— m/n. (Sesenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional), para su aplicación en el concepto indicado, en la siguiente forma y proporción:

Instituto Médico de Salta S. A.	\$ 60.952.—
Centro Policial de SS. MM.	" 3.456.50
Eduardo Cadena	" 3.456.50

\$ 67.865.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C, Inciso 10, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 3. Orden de Disposición de Fondos Nº 78, del presupuesto ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7699

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4335/67.

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, a fin de reforzar otras que resultaran insuficientes para la atención de compromisos contraídos; y atento a lo informado por el Departamento Provincial de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transiéranse las siguientes partidas dentro del presupuesto en vigor - Ejercicio

1967 - del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo:

Anexo D - Inciso 1 - Capítulo 1
Item 1 - Partida 1

Del Principal 1 - Parcial 03
Personal Administrativo \$ 600.000.—

para reforzar el mismo Anexo e - Inciso del Capítulo 1 - Item 2 - Partida 1 - Princ. 2 - Par. 1
Para entidades educacionales \$ 600.000.—
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7700

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4188/67.

VISTO este expediente por el que Fiscalía de Gobierno solicita se le liquide la suma de \$ 262.292.— m/n., a fin de atender el pago de honorarios regulados en los juicios caratulados "Causa c/Enrique Santillán por supuesta falsificación de instrumento privado a Bernardino Tinte y otros", Expediente 9027/65; "Causa c/ Andrés Moya y Walter Hugo Moya p/estafa a Luis Tobío", Expediente 9971/65; "Causa contra Felipe Calixto Serapio p/supuesta estafa a Raúl Alfredo Lamás", Expediente 9989/65; y "Causa c/Felipe Matorras por hurto automotor a personas ignoradas", Expediente Nº 8037/62 y en la "Causa c/Antonio Pablo Córdoba y Ricardo Miguel Abramo Colimbano por defraudaciones reiteradas a Félix Cardozo y otros", Expediente número 11.113/66;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los honorarios regulados en los juicios indicados precedentemente que fueron declarados a cargo del Fisco Provincial, los que en total ascienden a la suma de \$ 262.292.— m/n. (Doscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 262.292.— m/n. (Doscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos moneda nacional), para su aplicación al pago de honorarios aprobados por el artículo anterior, con imputación al Anexo B - Inciso 3 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 10 - Orden de Disposición de Fondos Nº 79, del presupuesto en vigor. Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7701

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 19/68.

VISTO este expediente en el que el Sindicato de Empleados de Farmacia gestiona ante la Dirección General de Rentas se le acuerde exención al pago de impuestos, conforme a lo previsto en el artículo 109º, inciso 5º de la Ley 3540/60; y,

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes que obran en autos se desprende que la entidad recurrente se encuentra encuadrada en los beneficios invocados, dado su carácter gremial, mutual y social, cuyos principios, organización y finalidades se establecen en sus estatutos;

Que como consta en estas actuaciones la citada institución posee personería gremial otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al Sindicato de Empleados de Farmacia, a partir del año 1967, exención al pago del impuesto inmobiliario por el inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 32332 de la Capital, por encontrarse comprendida en el artículo 109º, inciso 5º de la Ley Nº 3540/60.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7702

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 115/68.

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita se desafecte el importe de \$ 200.000.— m/n., correspondiente a subsidios a favor del Departamento de Acción Social del citado Ministerio, que fueran incluidos en el decreto Nº 6099/67 de reconocimiento de créditos, en razón de no existir deuda contraída con cargo a las subvenciones de noviembre y diciembre de 1966; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjense sin efecto los créditos por la suma total de \$ 200.000.— m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional), reconocidos por Decreto Nº 6099/67 a favor del Departamento de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7703

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3106/67.

Encontrándose en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo el Jefe del Departamento de Contabilidad de Contaduría General, señor José Oscar Altea, y siendo necesario de acuerdo a lo solicitado por dicha repartición a fs. 4, designar la persona que lo reemplazará interinamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en el cargo. Categoría 5, Clase 03 de Contaduría General de la Provincia, a la empleada Categoría 6, Clase 03 de dicha repartición, Contadora Pública Nacional señora DELIA KATZ de EPSTEIN, a partir del 5 de octubre ppdo. y mientras dure la licencia sin goce de sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7704

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4331/67.

VISTO este expediente en el que la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "H. Irigoyen" solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, a fin de reforzar otras que resultaron insuficientes para la atención de compromisos contraídos; atento a lo informado por Contaduría General y por el Departamento Provincial de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transiéranse dentro del presupuesto Ejercicio 1967 de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "H. Irigoyen", las siguientes partidas:

Del Anexo D - Inciso 19, Capítulo 1

Item 1, Partida 1:

Principal 1, Parcial 04, Personal Docente	\$ 30.000.—
---	-------------

para reforzar

Capítulo 1, Item 1, Partida 2:

Principal 5, Movilidad	\$ 30.000.—
------------------------	-------------

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7705

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4377/67.

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la

Capacidad de las Personas solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, a fin de reforzar algunas que resultaron insuficientes para la atención de compromisos contraídos; atento a que dicho pedido se encuadra en las disposiciones del artículo 2º de la Ley número 4072/65 modificatoria del artículo 13º del Decreto Ley Nº 30/62, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfíranse las siguientes partidas dentro del presupuesto en vigor para el Ejercicio 1967 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, Orden de Disposición de Fondos Nº 84:

**Anexo D - Inciso 4 - Capítulo 2
Item 1 - Partida 2:**

Del Principal 5	\$ 141.666.—
Para Principal 10	\$ 141.666.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7706

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4378/67.

VISTO este expediente en el que la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal solicita ampliación de créditos de su presupuesto en vigor, mediante transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia; atento a que dicho pedido se encuadra en las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 4072 modificatorio del artículo 13º del decreto ley 30/62, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfírase la suma de \$ 750.000.— m/n. (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), a tomarse del Anexo I Crédito Global de Emergencia, para reforzar con dicho importe las siguientes partidas del presupuesto en vigor para el Ejercicio 1967 de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia en la Capital Federal:

**Anexo D, Inciso 6, Capítulo 1,
Item 1, Partida 2:**

Principal 1 - Ordinarios	
Atenc. Serv. Estatales	\$ 600.000
Principal 5 - Movilidad	" 150.000
	<hr/>
	\$ 750.000

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 85 queda ampliada en la suma de \$ 750.000.— m/n. (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7707

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 30/68.

VISTO este expediente en el que la Escuela Nocturna Alejandro Aguado de Tartagal solicita ampliación del crédito de la partida Parcial 3 "Beneficios Sociales" de su presupuesto en vigor; atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 21º de la citada ley y lo informado por el Departamento de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de \$ 327.500.— m/n. (Trescientos veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional), el crédito asignado al Parcial 3 "Beneficios Sociales" del Anexo D, Inciso 20, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 2 del presupuesto en vigor para el Ejercicio 1967 de la Escuela Nocturna Alejandro Aguado de Tartagal, con fondos a tomarse de "Rentas Generales".

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 160 queda ampliada en la suma de \$ 327.500.— m/n. (Trescientos veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1966.

DECRETO Nº 7708

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1717/67.

Por las presentes actuaciones se gestiona el pago de la factura corriente a fs. 4/6, por \$ 50.000 m/n., presentada por el señor Arturo Giménez, por la provisión de 500 fotografías para el servicio de prensa, difusión y archivo de la Oficina de Informaciones y Prensa de la Gobernación, a razón de \$ 100.— m/n. c/u.;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000.— m/n.), realizado por la Gobernación (Oficina de Informaciones y Prensa), consistente en la adquisición al señor ARTURO GIMENEZ, de 500 fotografías para el servicio de prensa, difusión y archivo, a razón de Cien pesos m/n. (\$ 100.— m/n.), c/u.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General, la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000.— m/n.), a favor de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha cantidad a la orden del señor ARTURO GIMENEZ, y por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B, Inciso I, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 5. O. D. F. Nº 68, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

a cargo de la Cartera de Economía,
Finanzas y Obras Públicas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7709

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 131/68.

VISTO la reestructuración de créditos presupuestarios solicitada por la Dirección General de Rentas; atento a que dicho pedido se encuadra en las disposiciones del artículo 22º de la Ley de Presupuesto y lo informado por el Departamento de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reestructúrase el Presupuesto General de Gastos asignado a la Dirección General de Rentas por Ley Nº 4192/67, transfiriendo del Anexo C, Inciso 3, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 03; la suma de \$ 4.804.500.— m/n. (Cuatro millones ochocientos cuatro mil quinientos pesos moneda nacional), para reforzar con dicho importe las siguientes partidas de igual Anexo e Inciso en la proporción que se indica:

Principal 2 - Parcial 01	\$ 1.600.000.—
Principal 2 - Parcial 03	" 2.500.000.—
Principal 2 - Parcial 08	" 4.500.—
Principal 3 - Parcial 01	" 700.000.—
	<hr/>
	\$ 4.804.500.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7710

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3774/67.

VISTO este expediente en el que corre agregado para su aprobación el texto del Anexo 3 correspondiente al convenio suscripto oportunamente por esta Provincia para la provisión e ins-

talación del equipamiento radioeléctrico del denominado "Plan Radioeléctrico de Banda Lateral Única", de la Red de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, aprobado por Decreto Ley Nº 332/63;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Anexo 3 del convenio suscripto oportunamente por esta Provincia para la provisión e instalación del equipamiento radioeléctrico del denominado "Plan Radioeléctrico de Banda Lateral Única" de la Red de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, que pasa a formar parte del contrato aprobado por decreto ley Nº 332/63, cuyo texto es el siguiente:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, se ha resuelto rectificar la cláusula 6ta. del convenio precedente, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"Sexta: La Provincia contribuirá a la financiación de la obra de que trata el presente convenio, mediante el aporte de la suma de pesos moneda nacional equivalente a u\$s. 62.500.— (Sesenta y dos mil quinientos dólares estadounidenses), importe aproximado que se estima necesario para atender el pago del plan integral del equipamiento que se especifica en el Anexo 1, más las erogaciones que se originen por fletes, seguros, comisiones, etc.

"El aporte de referencia, será integrado en los mismos plazos establecidos por el contrato firmado entre el Gobierno Nacional y las firmas vendedoras, para la financiación del precio del citado plan integral, no quedando exenta la provincia del pago resultante, si por cualquier causal dejare de pertenecer a la Red de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias.

"Dejando subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del referido convenio se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha especificado precedentemente". — Fdo. RODOLFO P. OTERO — HECTOR D'ANDREA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7711

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 133/68.

VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la resolución Nº 3 dictada con fecha 4 de enero del año en curso; y atento a lo dispuesto en la misma, en mérito a las facultades que le confiere el artículo 14, inciso 14) de la Ley Nº 3923, Orgánica de dicha Institución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 3 dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social en fecha 4 de enero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Concédese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia un adelanto de \$ 20.000.000.— m/n., a cuenta de su participación del 25% sobre el Impuesto a las Loterías.

"2º — El préstamo concedido se amortizará mensualmente, conforme a la participación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del 25% del Impuesto a las Loterías, devengando un interés del 15% anual.

"3º — Su importe se tomará de los fondos de Lotería, disponibles en la Institución al día de la fecha."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7712

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 175/68.

VISTO este expediente en el que a fs. 1/2 corre agregada la resolución Nº 3 dictada en fecha 4 de enero del año en curso por el Consejo General de Educación, mediante la cual se fija en la suma de \$ 10.000.000.— m/n. el plan de créditos mínimos de obras a cargo de dicho organismo para el ejercicio 1968, atendido con recursos propios, como así también solicita la liquidación del citado importe a cuenta del saldo acreedor que por participaciones registra al 31/10/67, destinado a concretar la refacción de los edificios escolares existentes en las líneas Pocitos y General Mosconi; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 3, dictada por el Consejo General de Educación en fecha 4 de enero del año en curso, corriente a fs. 1/2 de estos obrados.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese, por su Tesorería General a favor del Consejo General de Educación, la suma de \$ 10.000.000.— m/n. (Diez millones de pesos moneda nacional), a cuenta de las participaciones que le corresponden por el Ejercicio 1967, con cargo a "Repeticiones Autárquicas y Municipalidades — Ctas. Ctes. — Consejo General de Educación".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7713

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3881/66.

VISTO el Certificado Nº 15 — Provisorio de Mayores Costos, de la obra "Toma y con-

ducción Usina Hidroeléctrica Río Chuscha", por \$ 1.396.344.— m/n., emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del contratista Ing. Arturo Moyano;

Atento a que esta erogación pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.396.344.— m/n. (Un millón trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional), a favor del contratista Ing. ARTURO MOYANO, a que asciende el Certificado Nº 15 Provisorio de Mayores Costos, correspondiente a la obra "Toma y conducción Usina Hidroeléctrica Río Chuscha".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 1.396.344.— m/n. (Un millón trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional), para que ésta a su vez y con cargo de rendir cuenta la haga efectiva al contratista Ing. Arturo Moyano, en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior; con imputación al Anexo J, Inciso V — Pago Deuda Atrasada — Parcial 1, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central. Ejercicio 1967. Orden de Disposición de Fondos Nº 185.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7714

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3270/67.

VISTO las planillas de intereses devengados por mora en el pago de certificados correspondientes a las obras: "Construcción Escuela Nacional de dos aulas en San Francisco de Los Yacones - Dpto. La Caldera", "Construcción Puesto Sanitario en Betania - Dpto. Gral. Güemes", "Ampliación Escuela Nacional Nº 160 - Mojotoro. - La Caldera" y "Construcción Escuelas Nacionales Nros. 61, 160 y 382 en La Calderilla, Mojotoro y Gallinato, emitidas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de la empresa contratista Tolaba y Campos, que ascienden a \$ 454.144.— m/n.;

CONSIDERANDO:

Que a las presentes planillas le resultan concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, por pertenecer a un ejercicio ya vencido y cerrado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébanse las planillas de intereses por mora en el pago de certificados

correspondientes a las obras: "Construcción Escuela Nacional de dos aulas en San Francisco de Los Yacones - Dpto. La Caldera", "Construcción Puesto Sanitario en Betania - Dpto. Gral. Güemes", "Ampliación Escuela Nacional Nº 160 Mojotoro - La Caldera" y Construcción Escuelas Nacionales Nros. 61, 160 y 382 en La Calderilla, Mojotoro y Gallinato" por \$ 26.328.— m/n., \$ 64.524.— m/n., \$ 60.007.— m/n. y \$ 303.285.— m/n. respectivamente, emitidas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de la empresa contratista Tolaba y Campos, las que ascienden a un total de \$ 454.144.— m/n. (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 454.144.— m/n. (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional), a favor de la empresa contratista TOLABA y CAMPOS, por el concepto indicado en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas - Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 454.144.— m/n. (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional), para que ésta a su vez, y con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a su beneficiaria empresa contratista Tolaba y Campos, en cancelación del crédito reconocido por el artículo segundo y con imputación al Anexo J, Inciso V — Pago Deuda Atrasada— Parcial 1, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1967, Orden de Disposición de Fondos Nº 185.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7715

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2047/66.

VISTO el Certificado Nº 3 Provisorio de Variaciones de Costos por Materiales y Mano de Obra correspondiente a la obra: "Pilotaje de Fundación - Construcción de 9 Monoblocks en la ciudad de Salta", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora Pilotes Franki Argentina S.A.I.C., por la suma de \$ 134.502.— m/nacional;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 134.502.— m/n. (Ciento treinta y cuatro mil quinientos dos pesos moneda nacional), a favor de la Empresa Constructora Pilotes Franki Argentina S.A.I.C., importe a que asciende el Certificado Nº 3 Provisorio de Variaciones de Costos por Materiales y Mano de

Obra, correspondiente a la obra: "Pilotaje de Fundación - Construcción de 9 Monoblocks en la ciudad de Salta", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas - Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 134.502.— m/n. (Ciento treinta y cuatro mil quinientos dos pesos moneda nacional), para que ésta a su vez, y con cargo de rendir cuenta, abone dicha suma a la Empresa Constructora Pilotes Franki Argentina S.A.I.C., en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior; debiéndose imputar esta erogación al Anexo Y, Inciso V — Pago Deuda Atrasada— Parcial 1, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central. Orden de Disposición de Fondos Nº 185. Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7716

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 81/68.

VISTO la Orden de Servicio Nº 14, por la suma de m\$. 399.154.—, emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la ejecución de trabajos adicionales en la obra: "Construcción de 3 Monoblocks en Olavarría y San Martín - Salta - Capital", contratada con la empresa de construcciones Ing. Marcos Gonorazky;

CONSIDERANDO:

Que la referida Orden de Servicio consiste en: TRABAJOS SUPRIMIDOS: 1º) Cubierta de baldosas cerámicas de 20x20 cms. incluido impermeabilización asfáltica, m2: 46,36; 2º) Supresión de correas de 2"x2" para sobretecho de chapas, mts.: 343,20, y TRABAJOS A REALIZAR: 1º) Sobretecho de chapas galvanizadas Nº 24 incluido estructura de madera e impermeabilización de losa de Hº Aº m2.: 60,91; 2º) Provisión y colocación de correas para sobretecho de 2"x3" mts.: 449,40; 3º) Ejecución de borde de 4x1 cm. en mesada de cocina de granito reconst. 4 cm. espesor. hs. 24; 4º) Impermeabilización de frentes de Hº Aº a la vista con "Protexin transparente" o similar. m2.: 1.097,93; 5º) Ejecución de mampostería de ladrillos huecos 2 tubos en mitades en descanso de cajas de escaleras. m2.: 30,72; 6º) Toma de juntas con concreto cementicio con mampostería de muros cribados de: ítems 5. m2.: 61,44; 7º) Demolición y reconstrucción de paredes de ladrillos huecos; m3.: 17,860; 8º) Movimiento de tierra, terraplamiento y compactación, m3.: 45,700; 9º) Revestimiento de azulejos tipo vicri 0,15x0,15 en cocina, m2.: 21,60; 10º) Modificación de taparrillos de chapa metálica Nº 20 de ventana VI, Nº 72, y 11º) Ventilación cisterna y sala de bombeo, gl. 1.—, los que a criterio del Dpto. de Construcciones de la repartición actuante, resul-

tan necesarios para adecuar la obra a los fines proyectos.

Que el valor de estos trabajos, sumados a los autorizados anteriormente, representan el 15,24% del monto contractual de la obra, por lo que están comprendidos dentro del margen previsto por el Art. 41, Inciso e) de la Ley de Obras Públicas vigente;

Atento a lo solicitado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia mediante su Resolución Nº 562 de fecha 29 de diciembre de 1967,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Orden de Servicio Nº 14, por \$ 399.154.— (Trescientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional), emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la ejecución de trabajos adicionales y modificaciones en la obra "Construcción 3 Monoblocks en Olavarría y San Martín - Salta - Capital", a cargo de la empresa de construcciones Ing. Marcos Gonorazky.

Art. 2º — Esta erogación será imputada al Capítulo I, Título 5, Subtítulo A — Rubro Funcional II — Parcial 48, Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central. Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7717

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 140/67.

VISTO este expediente por el cual la señora María Salhab Vda. de Amado solicita el reintegro de la suma de \$ 4.000.— m/n. que entregara a cuenta, por la adjudicación de un departamento en "Construcción de Dos Monoblocks en Parque San Martín - Salta - Capital" y que ingresara a Contaduría General de la Provincia mediante Nota de Ingreso Nº 12.178 de fecha 9 de octubre de 1967.

Por ello y atento a lo aconsejado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 4.000.— m/n. (Cuatro mil pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a la señora MARIA SALHAB Vda. DE AMADO, en concepto de reintegro de la suma depositada a cuenta del precio de un departamento en "Construcción de dos Monoblocks en Parque San Martín - Salta - Capital".

Art. 2º — Esta erogación se imputará a la cuenta "Cálculo de Recursos - Ejercicio 1967 -

Recursos Extraordinarios - Aportes de Terceros para la realización de obras por su cuenta - Banco Hipotecario Nacional - Financiación B.I.D."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7718

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 139/68.

VISTO la renuncia presentada por la señora Susana Manuela Saavedra de Castelli a la adjudicación de un departamento en "Construcción de Dos Monoblocks en Barrio Parque Tres Cerritos", de esta ciudad, y que solicita la devolución de la suma de \$ 120.000.— m/n. aportada en concepto de pago a cuenta de la referida adjudicación e ingresada a Contaduría General de la Provincia en la siguiente forma:

Nota de Ingreso Nº 11201 del		
7/6/67	\$	40.000.—
Nota de Ingreso Nº 11917 del	"	30.000.—
16/7/67		
Nota de Ingreso Nº 11940 del	"	50.000.—
27/7/67		
	\$	120.000.—

Por ello y atento a lo aconsejado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la denuncia presentada por la señora SUSANA MANUELA SAAVEDRA DE CASTELLI a la adjudicación del Departamento identificado como Nº 17, Piso 3º, Catastro Nº 65383, Monoblock "B" en "Construcción de Dos Monoblocks en Barrio Parque Tres Cerritos", de esta ciudad.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 120.000.— m/n. (Ciento veinte mil pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, abone dicho importe a la señora SUSANA MANUELA SAAVEDRA DE CASTELLI, en concepto de reintegro de la suma depositada oportunamente.

Art. 3º — Esta erogación se imputará a la cuenta "Cálculo de Recursos" - Ejercicio 1967 - Recursos Extraordinarios - Aportes de Terceros para la Realización de obras por su cuenta. Banco Hipotecario Nacional. Financiación B.I.D."

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7719

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4120/67.

VISTO este expediente por el cual Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, so-

licita se liquide a su favor la suma de \$ 218.985.— m/n., a fin de reintegrar la misma a la Municipalidad de Tartagal, en concepto de gastos por la terminación del tendido del alumbrado en "Barrio Lugones de la localidad de Tartagal - Dpto. San Martín", y

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 218.985.— m/n. (Doscientos dieciocho mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, reintegre a la Municipalidad de Tartagal la suma indicada, en concepto de gastos por la terminación del tendido del alumbrado en "Barrio Lugones de la localidad de Tartagal - Departamento San Martín", debiéndose imputar esta erogación al Anexo J, Inciso I, Capítulo I, Título 5, Subtítulo A —Rubro Funcional II— Parcial 43 - Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central del Presupuesto Ejercicio 1967 - Orden de Disposición de Fondos N° 186.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO N° 7720

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 8465/67.

Por las presentes actuaciones se gestiona el pago de la factura corriente a fs. 2/5, presentada por el Hotel Salta S.R.L., por \$ 3.733.— m/n., en concepto de estado durante el día 10/IX/67, de los señores Roque Niklison, José Saez Zamora y José Angrigiani, funcionarios de la Dirección Nacional de Institutos Penales;

Por ello; atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 7, por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a fs. 7 vta., y a la conformidad dada por Secretaría General de la Gobernación a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse reconocidos huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras duró su permanencia en la misma, a los señores ROQUE NIKLISON, JOSE SAEZ ZAMORA y JOSE ANGRIGIANI, funcionarios de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Art. 2º — Apruébase el gasto por la suma de Tres mil setecientos treinta y tres pesos m/n. (\$ 3.733.— m/n.), a favor del Hotel Salta S. R. L. de esta ciudad, para cancelar la factura corriente a fs. 2/5 del presente expediente, en concepto de estado durante el día 10-IX-67 de los señores Roque Niklison, José Saez Zamora y

José Angrigiani, funcionarios de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de Tres mil setecientos treinta y tres pesos m/n. (\$ 3.733.— m/n.), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha cantidad a la orden del Hotel Salta S.R.L. Buenos Aires N° 1 - Ciudad, por el concepto antes enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B - Inciso 1 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 6: "Atención de relaciones públicas y eventuales". O. D. F. número 68, Ejercicio 1967.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Ministro de Gobierno, Int. a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO N° 7721

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 9028/67.

Por las presentes actuaciones la Dirección de Cultura de la Provincia, mediante nota N° 731 de fecha 15 de noviembre de 1967, solicita la liquidación de la suma de \$ 26.214.— m/n., importe destinado a cancelar las facturas corrientes a fs. 2/11 presentadas por el Hotel Salta S.R.L., en concepto de estado en el mismo de las siguientes personas: Concertista de piano Lia Cimaglia Espinosa; señor Washington Castro y señora; concertista de piano Jorge Zulueta; concertista de piano Haydée Helguera y conferencista Ricardo Caillet Bois; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 6530 de fecha 13 de octubre de 1967, se declara huésped oficial del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, al señor Director del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras y Catedrático de la Universidad de Buenos Aires, profesor Dn. Ricardo Caillet Bois;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 13 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse reconocidos huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia, mientras duró su permanencia en la misma, a las siguientes personas: Concertista de piano LIA CIMAGLIA ESPINOSA; señor WASHINGTON CASTRO y Sra.; concertista de piano JORGE ZULUETA; concertista de piano HAYDEE HELGUERA.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Veintiséis mil doscientos catorce pesos moneda nacional (\$ 26.214.— m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha cantidad a la orden del Hotel Salta S.R.L., en cancelación de las facturas corrientes a fs. 2/11 del presente expediente, originadas en concepto de estado de las personas citadas precedentemente que actuaron en esta ciudad en cumplimiento del plan artístico-cultural programado por la nombrada repartición; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo D, Inciso 8, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 1. O. D. F. Nº 217, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Ministro interino de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7722

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5064/68.

VISTO la nota 2-C-68 de fecha 5 de enero de 1968, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señora FLO-RINDA LIMA DE BARBARAN, L. C. número 3.927.755, en el cargo de Encargada (Categoría 27), Clase 03 - Personal Administrativo de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Campo Quijano (Dpto. de Rosario de Lerma), a partir de la fecha de su notificación y en vacante de presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7724

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9196/67.

VISTO el decreto Nº 7348 de fecha 18 de diciembre de 1967, y atento la designación dispuesta en segundo término por el citado decreto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los términos del decreto Nº 7348 de fecha 18-XII-67, dejándose establecido que la designación dispuesta por el mismo a favor de la señorita MARIA DE LOS ANGELES ZIMMERMANN (C. I. Nº 5.054.456 Policía Federal, C. 1944), en Categoría 26, Clase 03, Personal Administrativo de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", y adscrita por el mismo decreto a la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, lo es en forma interina y mientras dure la licencia extraordinaria sin goce de sueldo de su titular, señorita Cristina Haydée Martearena.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7725

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5054/68.

VISTO la nota "U3" Nº 1 de fecha 2 de enero de 1968, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ascíendese en la Cárcel de Encausados - Unidad Nº 3 - San Ramón de la Nueva Orán, al personal que seguidamente se detalla, en los cargos que en cada caso se especifican y a partir de la fecha de su notificación:

06 - Personal de Seguridad y Defensa.

al Oficial Inspector de Alcaldía (Categoría 22) don ANGEL LEON, al cargo de Oficial de Guardia Externa (Categoría 22), en vacante por renuncia de Dn. Silvio R. Serrano.

al Sargento 1º (Categoría 22) Dn. PEDRO NICANOR LUNA, al cargo de Oficial Inspector de Alcaldía (Categoría 22), en vacante por ascenso de Dn. Angel León;

al Cabo 1º (Categoría 23) Dn. FELIX ALBINO GALEANO, al cargo de Sargento 1º (Categoría 22), en vacante por ascenso de Dn. Pedro Nicanor Luna;

al Cabo (Categoría 24) Dn. MERCEDES VILLAGRA, al cargo de Cabo 1º (Categoría 23), en vacante por ascenso de Dn. Félix Albino Galeano;

al Soldado (Categoría 25) Dn. ORLANDO BRUNO, al cargo de Cabo (Categoría 24), en vacante por ascenso de Dn. Mercedes Villagra.

Art. 2º — Designase al señor MARCOS SERGIO FARIAS, M. I. Nº 7.502.582, C. 1937, en el cargo de Soldado (Categoría 25), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel de Encausados - Unidad Nº 3, San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de su notificación y en vacante por ascenso de don Orlando Bruno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7726

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5065/68.

VISTO la nota 1-C-68 de fecha 5 de enero de 1968, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de enero de 1968, la renuncia presentada por la señorita MAXIMA ELIAS, al cargo de Encargada (Categoría 27), Clase 03 - Personal Administrativo de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de Pichanal, departamento de Orán; por acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7727

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1016/68.

VISTO el memorándum "A" Nº 3 de fecha 8 de enero de 1968, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, al señor Director General de Impositiva, doctor RAUL ERNESTO CUELLO, como asimismo a los integrantes de la distinguida comitiva que lo acompaña.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

San Martín

Salta, 12 de enero de 1968

DECRETO Nº 7728

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Atento a lo solicitado por el Secretario de la Cámara de Diputados, a cargo de la Intervención de la Legislatura Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día 10 de enero del año en curso, concédense treinta (30) días hábiles de licencia por descanso, correspondiente al año 1967, al Secretario de la Cámara de Diputados, a cargo de la Intervención en la Legislatura Provincial, don LUIS ALFONSO BORELLI.

Art. 2º — Mientras dure la ausencia de dicho funcionario, asumirá la Intervención de la Legislatura Provincial el señor GUILLERMO GONALEZ BONORINO, Jefe de la Sección Información Parlamentaria de la Cámara de Diputados, con las mismas responsabilidades, atribuciones y deberes que establece el decreto número 1344/66.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968

DECRETO Nº 7729

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9104/67

VISTO el decreto Nº 7103 de fecha 23 de noviembre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto de referencia se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Ferreyra, al cargo de juez de Paz Suplente de la localidad de El Bordo, departamento de General Güemes, cuando el mismo había finalizado ya su período legal de funciones con fecha 18 de octubre de 1967;

Que en consecuencia, la aceptación de dicha renuncia no procede;

Por ello; y atento lo informado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 6 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 7103 de fecha 23 de noviembre de 1967, en mérito a que el señor MANUEL FERREYRA, con fecha 18 de octubre de 1967 finalizó su período legal de funciones como Juez de Paz Suplente de El Bordo, departamento de General Güemes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968

DECRETO Nº 7730

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5079/68

VISTO la nota "S" Nº 4 de fecha 5 de enero de 1968, elevada por la Dirección General de

Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 5 de enero de 1968, la renuncia presentada por el señor LUCIO BRITOS, al cargo de Soldado (Categoría 25), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968

DECRETO Nº 7731

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9414/67

VISTO el decreto Nº 6529 de fecha 13 de octubre de 1967, por cuyo artículo 1º de designa en Categoría 24, Clase 03 - Personal Administrativo del Boletín Oficial de la Provincia, al señor Ricardo Gómez Diez; y atento a la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 6529 de fecha 13 de octubre de 1967, dejándose establecido que la designación dispuesta por el mismo a favor del señor RICARDO GOMEZ DIEZ, lo es en Categoría 25, Clase 03, Personal Administrativo del Boletín Oficial de la Provincia y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968

DECRETO Nº 7732

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5080/68

VISTO la nota "S" Nº 5 de fecha 5 de enero de 1968, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 1º de enero de 1968, al Soldado (Categoría 25), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1, don MARIO GUAYMAS, por abandono de servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968

DECRETO Nº 7733

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8571/67

VISTO el decreto Nº 4301 de fecha 23 de mayo de 1967, y atento a los informes producidos por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a fs. 7, y por Contaduría General de la Provincia a fs. 9 y 11 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícanse los términos del decreto Nº 4301 de fecha 23 de mayo de 1967, dejándose establecido que la sobreasignación acordada a la señorita BERTA MARTA PILAS, lo es a partir del mes de marzo de 1967, a razón de \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos moneda nacional), mensuales, hasta el mes de julio inclusive, y de \$ 10.000 m/n. (Diez mil pesos moneda nacional) mensuales, de agosto a diciembre de 1967 inclusive, la que será con cargo al Anexo D - Inciso 18 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 2 - Parcial 11 - O.D.F. Nº 158, Ejercicio 1967,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968

DECRETO Nº 7734

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1770/67

VISTO la renuncia interpuesta y atento lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta a fs. 2, vta. del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Escribano Público Nacional, don JULIO ARGENTINO PEREZ, al cargo de Titular del Registro Notarial Nº 19 de esta ciudad, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968

DECRETO Nº 7735

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1763/67

VISTO el memorándum "A" Nº 160 de fecha 20 de diciembre de 1967, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el señor NESTOR SALVADOR QUINTANA, Jefe de la Oficina de Informaciones y Prensa de la Gobernación, y ARTURO GIMENEZ, Categoría 15, Clase 03 - Personal Administrativo de Policía de la Provincia, hasta el departamento de Rivadavia, el día 21-XII-67; debiendo el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo liquidar a favor de los mismos, el importe correspondiente a un (1) día de viático, de conformidad a la reglamentación vigente y con motivo del viaje que se aprueba por el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968

DECRETO Nº 7736

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9095/67

VISTO el decreto Nº 7202 de fecha 4 de diciembre de 1967; y atento lo solicitado por la Dirección Provincial del Trabajo a fs. 9 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los términos del decreto Nº 7202 de fecha 4 de diciembre de 1967, dejándose establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto, se imputará al Anexo D, Inciso 5, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8: HONORARIOS, RETRIBUCIONES, CONTRIBUCIONES RETRIBUTIVAS Y ADHESIONES, O. D. F. Nº 103, Ejercicio 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968

DECRETO Nº 7737

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9121/67

VISTO el decreto Nº 7203 de fecha 4 de diciembre de 1967, y atento lo solicitado por la

Dirección Provincial del Trabajo a fs. 10 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los términos del decreto Nº 7203 de fecha 4 de diciembre de 1967 dejándose establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto se imputará al Anexo D, Inciso 5, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8: HONORARIOS, RETRIBUCIONES, CONTRIBUCIONES RETRIBUTIVAS Y ADHESIONES, O. D. F. Nº 103, Ejercicio 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

LICITACION PUBLICA

Nº 28836

**Ministerio de Gobierno, J., I. Púb. y del Trabajo
DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS
PENALES DE LA PROVINCIA**

LICITACION PUBLICA Nº 1/68

Llámase a LICITACION PUBLICA para el día 30 de Enero del corriente año a horas 11, para la adquisición de: "Viveres secos, Carne Vacuna, Leña y Artículos de Limpieza". Retirar Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras, horario 7 a 13 horas.

Horacio Villamayor
Director General

Valor al cobro \$ 1.440

e) 23 al 29; 1-68

Nº 28795

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**DIRECCION DE VIVIENDAS Y
ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA
DE SALTA**

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra Nº 559 "REFACCION ESCUELA JOSE DE MOLDES - CNEL MOLDES - DPTO. LA VIÑA; HOGAR DE NIÑOS, LA MERCED - DPTO. CERRILLOS e IGLESIA PARROQUIAL - CERRILLOS DPTO. CERRILLOS", por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, con un presupuesto oficial de \$ 6.752.725 m/n. (Seis millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de febrero del año 1968, a horas 11, en la sede de la repartición, Lavalle 550, Salta Capital. Precio del legajo: \$ 5.000. m/n.

Arq. EDUARDO LARRAN
Directór

Valor al cobro \$ 1.440

e) 16 al 24-1-68

LICITACION PRIVADA

Nº 28835

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
A. G. A. S.

CONVOCASE a nueva Licitación Privada para la ejecución de la obra nº C-22/67 "REFACCIÓN NUEVO LOCAL PARA DEPARTAMENTO SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE RURAL - SALTA - CAPITAL".
 FECHA DE APERTURA: 30-1-68 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

PRÉSUPUESTO OFICIAL: m\$ñ. 901.911,00 (novecientos un mil novecientos once pesos moneda nacional).

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Servicio Pcial. A.P. Rural o retirados previo pago de la suma de m\$ñ. 1.000,00 del Dpto. Contable - A.G.A.S. - San Luis 52 - Salta - Capital.

La Administración General
 Salta, enero de 1968

Valor al cobro \$ 1.440 e) 23 al 25-1-68

EDICTO CITATORIO

Nº 28827

EXPTE. Nº 11164/M/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que EUSEBIO NICOLAS MARTINEZ y FELISA GUERRERO DE MARTINEZ tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación con una dotación de 1,23 lts/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla para una superficie de 1;6346 Has. de la Finca La Capilla (fracción 16 d-lote nº 213-2-8) catastro nº 2453 ubicada en el Partido San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Imp. \$ 1.400 e) 22-1 al 2-2-68

Nº 28826

REF. EXPTE. Nº 11165/M/66. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que EUSEBIO NICOLAS MARTINEZ y FELISA GUERRERO DE MARTINEZ tienen solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 15,22 lts/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín, y acequia La Capilla una superficie de 29 Has. de la propiedad denominada Fracción 16 C de Finca La Capilla (Lote nº 213-2-8) catastro nº 2453 ubicada en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. La dotación se dará siempre que el caudal disponible en la fuente de pro-

visión sea superior a los 3.000 lts/segundo y estará sujeta a lo establecido por el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 22-I al 2-II-68

Nº 28807

Ref.: Expte. Nº 5345/I/64 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que SANTIAGO AGOLIO tiene solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 1050 lts/segundo a derivar del río Juramento (margen izquierda) por un canal propio, una superficie de 2.000 Has. de la propiedad denominada Santa Rosa, catastro Nº 591, Departamento de Anta. La dotación estará sujeta a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 30-1-68

Nº 28796

Ref.: Expte. Nº 2225/F/67 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO MATEO FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 0,131 lts/segundo a derivar del río Rosario (margen derecha) por el Canal Australasia compuerta Nº 6, acequia Nº 6 una superficie de 0,2500 Has. del inmueble Terreno, catastro Nº 2738, ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento de Rosario de la Frontera. Los turnos estarán sujetos a la prelación establecida por el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo

e) 16 al 29-I-68

Nº 28794

Ref.: Expte. Nº 4444/L/60. s.desm.p.3/3.

A los efectos establecidos por los Arts. 183 y 233 del Código de Aguas se hace saber que NICASIO EUSTROPIO LOPEZ tiene solicitado desmembramiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,462 l/segundo, a derivar del río Chuñapampa (margen derecha) por la acequia "La Banda", carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 0,8800 Has. del inmueble "FRACCIÓN A", catastro Nº 322, ubicado en el Distrito de Coronel Moldes, Departamento La Viña. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 4 horas, 57 minutos, 50 segundos cada 62 días mediante la acequia antes mencionada. A desmembrarse del predio originario (Expte. Nº 14603/48) Art. 233 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

S/cargo

e) 15 al 26-I-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 28819

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de don CARLOS MERILES para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos en juicio. Expte. Nº 34.936/67. Queda habilitada la feria del mes de Enero a los fines de la publicación. — Salta, 28 de diciembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-1-68

Nº 28818

El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLANO MERILES para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos en juicio. Exp. Nº 41.809/67. Queda habilitada la feria del mes de Enero a los fines de la publicación. — Salta, 28 de diciembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-1-68

Nº 28817

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Ira. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL TEJERINA y MERCEDES COLQUE DE TEJERINA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 21 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-I-68

Nº 28791

ROBERTO FRIAS, Juez de Feria, del juzgado de 6º Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Abelardo Pastrana para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — El juicio lleva Nº 35.212 del Juzg. de 3ra. Nom. en lo C. y C. —

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 26-I-68

REMATE JUDICIAL

Nº 28792

EXTRAORDINARIO REMATE JUDICIAL

Por: **ARISTOBULO CARRAL**

Martillero Público Judicial

Tres Valiosos Inmuebles Rurales
Dpto. La Candelaria

El día lunes 5 de febrero de 1968, a las 10.30 horas, en el Hall del Banco Provincial de Salta (altos), calle España Nº 625, ciudad, por re-

solución judicial, venderé en subasta pública y al mejor postor, libre de gravámenes, con Bases de Venta equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal, y que en cada caso se determinan, tres inmuebles rurales con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física-o legal, derechos y servidumbres, ubicados en el dpto. de La Candelaria, pcia. de Salta y de propiedad, del Sr. Mariano Mussari, e individualizados como sigue: 1º) PROPIEDAD DENOMINADA "CORRALITO" o "LA PEÑA" - CATASTRO Nº 333: ubicada en las serranías del Este del dpto. La Candelaria, distante aproxim. 47 kms. ruta nacional Nº 55 - Plano mensura Nº 33 archivado D.G.I. y limita: s/p. al N. con la juntura del cerro Castillejo; S. aguada de Las Cabras y su morro alto que está al frente de la quebrada del Infiernillo; E. faldas cerro Castillejo, y al O. quebrada de la Ollada (Hoyada).— Características: su topografía es de serranía sin montes, con campos cubiertos de pastos aptos para cría de ganado, con aguadas propias y se extiende de S. a N. longitud de 10 kms.— Superficie: 1.820 Has. 631 m2.— Título: fº 463 - Asiento 1 del Libro 1 R. I. La Candelaria.— Valor Fiscal: \$ 830.000.— BASE DE VENTA: \$ 553.333.— m/n. (Quinientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/nacional). 2º) PROPIEDAD DENOMINADA "AGUAS CALIENTES" - CATASTRO NUMERO 332: Ubicada distante 38 kms. aproxim. de la ruta nacional Nº 55.— Plano mensura Nº 37 archivado D.G.I. y limita: s/p. al N. quebrada de Ramírez; S. propiedades de Sánchez y Aguilera; E. con la Ollada (Hoyada), y al O. con Manuel Toscano. Características: tierras aptas para ganadería y agricultura. Superficie: 342 Has. 86 a. 93 cas. y 2.113 coms2. Título: fº 457. Asiento 1 del Libro 1 R. I. La Candelaria. Valor Fiscal: \$ 1.240.000.— moneda nacional. BASE DE VENTA: \$ 826.666.— m/n. (Ocho-cientos veintiseis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/n.). — 3º) LA MITAD INDIVISA PROPIEDAD DENOMINADA "EL CAJON", CATASTRO Nº 350: Inmueble ubicado al E. del pueblo de La Candelaria aproxim. 16 kms. No posee plano de mensura, y Limita: s/t. al N. loma Bola Colorada; S. con la quebrada de Churqui; E. la quebrada de La Ollada (Hoyada), y al O. finca Aguada de Las Corzuelas. Características: tierras aptas para ganadería, de las cuales aproxim. 1.650 Has. topografía plana con monte y 850 Has. serranías con pastos naturales y aguadas propias. Superficie: s/t. 2.500 Has. Título: fº 360 - Asiento 415 del Libro B de Títulos de La Candelaria. Valor fiscal: \$ 1.100.000 m/n. — BASE DE VENTA: \$ 366.667 m/n. (Trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/n.), equivalentes a 1/3 partes de la valuación fiscal. Otros datos de los citados inmuebles: a fs. 67/70 Informes pericia judicial de cada propiedad; a fs. 108 y fs. 114/115 Oficios D. G. I. — NOTAS: a) De conformidad a lo ordenado a fs. 55-75 vta. y 115 vta. de autos, déjase establecido que los inmuebles se ramatarán sucesivamente en el orden pre-establecido y hasta cubrir el crédito del acreedor hipotecario, intereses y costas.— b) En cumpli-

miento de lo ordenado a fs. 117 vta. CITASE por este edicto a los acreedores que registran embargos a su favor sobre las propiedades mencionadas y que figuran en el oficio D.G.I. de fs. 114/115 de autos, Sres. Antonio Mena; Enrique Van Cauwlaert Astrada; Alfredo y Víctor Hugo Pellegrini; María Luisa Nanni de Palermo; Felipe R. Gutiérrez, Santiago Fiori y otro; Manuel Lajad y Compañía de Seguros Anta S.A., para que en el término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos si quisieran, con la prevención de que si no se presentan, se tendrán por cancelados los gravámenes respectivos; quedando debida y legalmente NOTIFICADOS a sus efectos. Edictos por diez días Boletín Oficial, cinco días en El Intransigente y cinco días en el Norte con habilitación feria judicial Enero de 1968.— Señá 30%.— Comisión arancel a cargo comprador.— JUICIO: Ejec. Hipot.— Banco Provincial de Salta c/ Mussari, Mariano. Expte. Nº 47.320/64.— JUZGADO: 1ra. Instancia C. y C.— 1ra. Nominación.— Adsc. Nº 1. Ciudad de Salta. INFORMES: Banco Provincial Salta - Oficina Asuntos Legales - España Nº 625 y Oficinas Martillero - Ameghino Nº 339 - Salta.—

Importante: Se hace saber que el Banco Provincial de Salta, otorgará créditos para la adquisición de los inmuebles a subastarse, hasta el 70% del precio de venta con interés bancario de práctica y garantía hipotecaria en 1er. término sobre el mismo inmueble.— Los inte-

resados deberán formular solicitud con cinco días de anticipación a la fecha del remate, para su aceptación o no por parte del Banco.— Imp. \$ 3.830 e) 15 al 26-I-68

POSESION TREINTAÑAL

Nº 28802

El doctor Guillermo Borelli, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley al titular del dominio, a sus herederos o a los que se consideren con derecho al inmueble rural "El Naranjo", situado en la localidad de "El Naranjo", Dpto. Rosario de la Frontera, Catastros 41 y 42, con una extensión total de 5 hectáreas 0538,79 m2., y cuyos límites son: Norte, Suc. de Hilario Ordóñez; Sud, Suc. Lizondo; Oeste, Federico Satti; Este, Camino Vecinal; que es objeto de Juicio de Posesión Treintañal promovido por Agustín Ordóñez, Expte. Nº 7740/67 del Juzgado mencionado. En supuesto de incomparencia de los citados, se designará defensor oficial de ausentes que los represente. Queda habilitada la feria del mes de enero del corriente año para la publicación de estos edictos. — Metán, 9 de enero de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 2.700

e) 16 al 29-I-68

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 28844

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi Stella Figueroa de Lavín, Escribana titular del Registro número treinta, comparecen los señores SANTIAGO ELBIRT, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 7.246.955 (siete millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco), domiciliado en esta ciudad calle Leguizamón número mil ochocientos setenta y dos; BERNARDO KORMAN, argentino, casado comerciante, Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho de la Policía de Buenos Aires, domiciliado en esta ciudad calle Pellegrini número seiscientos cuarenta; y don MARIO SAUL BANCHIK, argentino, casado, ingeniero civil, Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos noventa y dos mil cuarenta y dos, domiciliado en esta ciudad, calle Los Paraísos número cincuenta y uno, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles para contratar, personas de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad en comandita por acciones, que se regirá por las siguientes cláusulas. — CAPITULO I — Nombre, Domicilio, Duración. — ARTICULO PRIMERO: Queda constituida

una sociedad en comandita por acciones, bajo la denominación de "SANTIAGO MUEBLES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" que tendrá su domicilio en la ciudad de Salta República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República y/o del extranjero, según lo dispongan los socios solidarios. Su duración será de veinticinco años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la asamblea de socios, antes del mencionado término fijado para su duración. — CAPITULO II — Objeto. — ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) INDUSTRIALES, mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de colchones, productos, subproductos y mercaderías de cualquier otra naturaleza; b) COMERCIALES: mediante la compra, venta y/o permuta de muebles, colchones, frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, y cualquier artículo sin limitación ni restricción alguna; su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; c) FINANCIERAS: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se deja constancia que el ob-

jetivo social antes enumerado no debe interpretarse en forma restringida sino amplia. — **CAPITULO III — Capacidad Legal. — ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y modelos, y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc.; sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios; d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados y con cualquier persona o institución financiera, de carácter oficial mixto o particular, creado o a crearse; e) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías, y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive las de participar como socia accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Contratar préstamos de dinero con o sin garantías hipotecarias o prendarias, contrayendo obligaciones quirografarias y reales que sean menester; g) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios o/y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y provinciales, municipalidades, y organismos provinciales, asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes, civiles y comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la presente enumeración solo enunciativa. — **CAPITULO IV. — Capital, Socios, Acciones y Accionistas. — ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en la siguiente forma: a) OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL que corresponden al capital solidario el que es totalmente suscripto por los socios solidarios señores Santiago Elbirt y Bernardo Korman, de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Santiago Elbirt integra en este acto la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal en bienes muebles e inmuebles cuyo detalle corre en el Inventario adjunto que forma parte integrante de este contrato, quedando obligado a aportar el saldo de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional dentro de un plazo no mayor de diez años a partir de la fecha del presente; el señor Bernardo Korman integra en este acto la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal en mercaderías conforme con el Inventario adjunto que forma parte integrante de este contrato, quedando obligado a aportar el saldo de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dentro de un plazo no mayor de diez años a partir de la fecha del presente, y b) Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal que corresponden al capital comanditario, formado por cuatro mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas por el señor Ingeniero Mario Saúl Banchik, en representación del capital co-

manditario, quién integra en este acto la suma de un millón quinientos mil pesos nacionales en bienes consistente en la construcción efectuada en el inmueble que se transfiriere a la sociedad ubicado en calle República de Siria número quinientos setenta y seis, cuyo detalle luce en el inventario adjunto que forma parte integrante de este contrato, quedando obligado a aportar el saldo de dos millones quinientos mil pesos nacionales, dentro de un plazo no mayor de diez años a partir de la fecha del presente. Los aportes efectuados así como los saldos de aportes adeudados por los socios surge del inventario de aportes y balances de constitución que debidamente conformado por los socios y certificado por Contador Público Nacional corre adjunto a este contrato formando parte integrante del mismo. — **ARTICULO QUINTO:** Las acciones serán al portador y llevarán las firmas de por lo menos dos socios solidarios, con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La sociedad solo reconoce un propietario por cada acción. Cada título podrá representar una o más acciones. El capital social podrá ser elevado en cualquier momento por resolución de la Asamblea de Socios reunidas en las condiciones y con las formalidades previstas en este contrato social. Dicha resolución será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aceptar previa conformidad de los socios solidarios en pago de acciones, bienes o valores de cualquier naturaleza. Los accionistas tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento de capital, en proporción a sus respectivas tenencias. Los socios solidarios establecerán el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia publicando al efecto edicto por un día en un diario de la ciudad de Salta, haciendo saber las emisiones, pudiendo obviarse tal publicación solamente en el caso en que conste la conformidad de todos los accionistas tenedores de acciones. — **CAPITULO V — Administración y Fiscalización — ARTICULO SEXTO:** La administración de la sociedad está a cargo de los socios solidarios, señores Santiago Elbirt y Bernardo Korman. El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta, separada, o alternativamente por los socios solidarios mencionados. — **ARTICULO SEPTIMO:** Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de los mandatos generales y/o especiales, que otorguen los socios solidarios en virtud de los cuales la totalidad o parte de las facultades conferidas en el artículo anterior y siguientes podrán ser ejercidas por quien o quienes revistan la calidad de mandatarios generales o especiales. — **ARTICULO OCTAVO:** Los deberes y atribuciones de administración a ser ejercidos en la forma indicada en los dos artículos anteriores comprenden: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizarse los siguientes actos: comprar, vender, transferir o ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar o gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y preñar muebles con prendas de carácter comercial o agrario o con registro, operar con cualquiera de las instituciones bancarias sean oficiales, privadas o mixtas, suscribir letras, pagares, avales, cupones y todo otro documento en calidad de aceptante, librador, endosante, avalis-

ta, celebrar contrato de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro del negocio, celebrar contratos de transportes y acarreos, celebrar contratos de seguro, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y comercio; diseño industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles o muebles; aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra, prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, provinciales o municipales, y demás poderes públicos, pudiendo realizar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier otro acto de enajenación o administración que sea conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enunciación precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo, mandatos generales o especiales, en los que podrá disponerse que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad pudiendo igualmente designar un gerente cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación; c) Convocar las asambleas de socios; d) Practicar los balances y proponer a la asamblea de socios las distribuciones de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por esta; e) Establecer las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas todo de acuerdo con lo que dispongan las asambleas que convengan su emisión; f) Crear los cargos que juzgue necesario, fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República, pudiendo asignarle el capital que juzgue conveniente; h) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; i) Llevar a cabo los actos a que se refiere el artículo tercero del presente contrato y j) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial, aquí no previsto como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales aún cuando no estuvieren especificados en aquellos, firmando escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. — ARTICULO NOVENO: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico si la asamblea de socios lo decide, quien lo designará y fijará el término de su mandato. En tal caso el Síndico tendrá todas las facultades que a tales funciones le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio en lo que sea atinente al carácter jurídico de la sociedad. — CAPITULO VI — **Asambleas.** — ARTICULO DECIMO: Las asambleas de socios se verificarán por lo menos una vez por año a efecto de considerar los asuntos que a la misma corresponde de acuerdo con este contrato y a las

leyes generales, estando dentro de sus facultades todos los actos de examen, inspección, vigilancia, verificación, opinión o consejo, ello sin perjuicio de los demás amplios poderes de los socios solidarios administradores cuya libertad de acción no les será coartada en manera alguna; se comprenden dentro de las facultades de la asamblea la reforma de este contrato social, sin limitación de ninguna naturaleza en cuanto a los alcances de tales reformas. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las asambleas serán convocadas por los socios solidarios o el Síndico en caso omiso. La convocatoria se publicará por un día en un diario de esta ciudad de Salta, con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de su celebración. La publicación no será necesaria cuando se encuentren presentes los socios solidarios y la unanimidad de los accionistas con derecho a voto. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La asamblea de socios cualquiera sea el motivo de su convocatoria, se constituirá en primera reunión con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse aun aquellas que modifiquen este contrato, por mayoría de votos presente, no mediando en ningún caso el derecho de receso por los accionistas disidentes, cada acción ordinaria dará derecho a un voto; los socios solidarios tendrán derecho a participar en las asambleas con voto, representando un voto cada mil pesos de capital que posean integrado. ARTICULO DECIMO TERCERO: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o bien sustituir dichos depósitos con el comprobante de haberlo hecho en una institución bancaria. — ARTICULO DECIMO CUARTO: Las asambleas serán presididas por el Síndico y en su ausencia o si no existiere por un socio solidario y a falta de él por el accionista que se elija. — ARTICULO DECIMO QUINTO: El cierre del ejercicio económico de la sociedad se verificará el día treinta y uno de octubre de cada año. — CAPITULO VII — **Balance y Distribución de Utilidades.** — ARTICULO DECIMO SEXTO: Al cierre de cada ejercicio económico, los socios solidarios practicarán el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustándose a las normas contables y legales en vigor. Dichos estados conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad serán sometidos al síndico si existiera quien formulará su informe antes de ser presentado para su consideración a la asamblea de socios. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: a) Las retribuciones que corresponden a los socios solidarios y al síndico si existiere, por sus funciones, que determinará la asamblea; b) Las reservas y provisiones que la asamblea considera conveniente; c) El saldo se distribuirá a prorrata del capital, tanto solidario como comanditario. Si hubiere pérdidas, serán soportadas a prorrata en la misma forma. — ARTICULO DECIMO OCTAVO: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio solidario, la parte que le corresponde en la sociedad se determinará mediante un balance general especial a perfeccionarse a la fecha de producirse el falleci-

miento, la incapacidad o retiro, en el que se actualizarán los bienes de uso en sus valores, con arreglo al estado que presenten de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. En tal supuesto el socio saliente, o incapacitado o a sus derechos habientes se le reintegrará su parte por todo concepto mediante la entrega de diez pagares semestrales con vencimientos el primero a los ciento ochenta días de producido el hecho previsto en este artículo y los siguientes cada ciento ochenta días, en forma consecutiva, reconociendo un interés del quince por ciento sobre saldos. El importe de cada pagaré será igual salvo la incidencia del interés establecido. — CAPITULO VIII — **Disolución y Liquidación.** — ARTICULO DECIMO NOVENO: La sociedad solo se disolverá antes del tiempo fijado para su duración si así lo decidiera expresamente la asamblea de socios. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se verificará por medio de los socios solidarios como liquidadores y/o por las personas que la asamblea de socios designe. Pagado el pasivo, el excedente si lo hubiere se repartirá en proporción al capital aportado por los socios previa remuneración a los liquidadores. — ARTICULO VIGECIMO: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — ARTICULO VIGECIMO PRIMERO. TRANSFERENCIA DE INMUEBLE. El socio solidario señor Santiago Elbirt declara que en su carácter de único propietario, cede y transfiere libre de todo gravamen y sin restricción alguna en su dominio, a favor de "SANTIAGO MUEBLES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" el inmueble que posee ubicado en esta ciudad de Salta consistente en un terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, con frente a la calle República de Siria entre las Rivadavia al Norte y Juan Martín Leguizamón al Sud, que su título de propiedad lo designa con el número directos del plano de subdivisión archivado en Dirección General de Inmuebles bajo número dos del legajo de planos del Departamento Capital con las siguientes medidas y límites: once metros con cuarenta centímetros de frente por cincuenta y dos metros de fondo lo que hace una superficie de seiscientos cuatro metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados y limita al Norte con el lote veintiuno, al Sud con el lote veintitres, al Este con los lotes veinticinco y treinta y dos y al Oeste con la calle República de Siria. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Partida número doce mil ciento ochenta y nueve, manzana veinticinco "a" sección "G", parcela trece. — **TITULO:** Corresponde el inmueble descripto al señor Santiago Elbirt por compra que hizo a los señores León Uzner y Abraham Uzner según consta en testimonio de escritura número trescientos cincuenta y nueve de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete otorgada por el escribano Marco Antonio Ruiz Moreno, registrado al Folio trescientos ochenta y siete, Asiento cinco del Libro doscientos setenta y cinco del Registro de Inmuebles de la Capital. — **CERTIFICADOS:** Por certificado número quince mil setecientos cuarenta

y tres, veintiocho diciembre de la Dirección General de Inmuebles se acredita que el señor don Santiago Elbirt no figura inhabilitado para disponer de sus bienes y que el inmueble descripto subsiste inscripto a su nombre sin modificación ni gravamen. Se deja constancia que están pagados los servicios municipales, Obras Sanitarias y Contribución territorial hasta el presente año inclusive declarando el señor Santiago Elbirt que el inmueble carece de otros servicios impuestos y tasas, en consecuencia hace tradición a favor de "SANTIAGO MUEBLES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" de todos los derechos de propiedad, dominio y posesión y se obliga por evicción y saneamiento conforme a derecho. Los señores Bernardo Korman y Mario Saul Banchik aceptan la transferencia del inmueble descripto para la sociedad constituida por el presente contrato. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la sociedad "SANTIAGO MUEBLES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. Queda redactada en ocho sellos notariales de numeración sucesiva desde el cero cero mil seiscientos cuarenta y seis al presente cero cero mil seiscientos cincuenta y tres, y sigue a la número anterior que termina al folio mil doscientos setenta y nueve. — Santiago Elbirt - Bernardo Korman - Mario Saul Banchik - Stella Figueroa de Lavín, hay un sello.

Imp. \$ 22.320

e) 24-1-68

Nº 28843

ESCRITURA NUMERO TRESIENTOS NOVENTA Y UNO. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí Stella Figueroa de Lavín, escribana titular del Registro número treinta, comparecen los señores: don ARTURO MOYANO, ingeniero civil, casado, inscripto en la matrícula de comerciante en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Salta, domiciliado en calle Leguizamón número quinientos treinta y uno y don SERGIO RICARDO GANA, comerciante, casado domiciliado en calle Urquiza número setecientos cuarenta y uno libreta de enrolamiento número siete millones doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta; ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, bajo la denominación de "ARTURO MOYANO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; que se registrará por las siguientes cláusulas. — **CAPITULO I — Nombre, Domicilio, Duración.** — **ARTICULO PRIMERO:** Queda constituida una sociedad en comandita por acciones bajo la denominación de "ARTURO MOYANO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", que tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, agencias, y oficinas en cualquier punto de la República y/o

del extranjero según lo disponga el socio solidario. Su duración será de treinta años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea de socios, antes del mencionado término fijado para su duración. — **CAPITULO II — Objeto. — ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) **CONSTRUCCIONES:** Mediante la ejecución, dirección, construcción por cuenta propia y/o ajena o de terceros de obras públicas o/privadas de arquitectura o ingeniería, como ser edificios de todo tipo, obras hidráulicas, puentes, caminos, pavimentos, canalizaciones; b) **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, por cuenta propia y/o ajena o de terceros, de propiedades, inmuebles en general, así también como realización de operaciones inmobiliarias como ser administración de propiedades, urbanizaciones; c) **COMERCIALES:** Mediante la compra venta y/o permuta de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones; mandatos, consignaciones, y representaciones; d) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos, de la construcción o de cualquier otra naturaleza; e) **FINANCIERAS:** Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y todas clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera autorización especial conforme a la legislación sobre la materia. Se deja constancia que el objetivo social antes enumerado no debe interpretarse en forma restringida sino amplia. — **CAPITULO III. — Capacidad legal. — ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc. sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios; d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados y con cualquier persona o institución financiera, de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; e) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive las de participar como socia accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Contratar préstamos de dinero con o sin garantía hipotecaria o prendaria, contrayendo obligaciones quirografarias y reales que sean menester; g) ejercer representa-

ciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos Nacional y provinciales, municipalidades, dirección General Impositiva y organismos provinciales o nacionales, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes, civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la presente enumeración solo enunciativa. — **CAPITULO IV — Capital. Socios. Acciones y Accionistas. — ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS NACIONALES DE CURSO LEGAL, dividido en la siguiente forma: a) Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal que corresponden al capital solidario que queda totalmente suscripto, integrándose en este acto por parte del socio solidario, señor Ing. Arturo Moyano la suma de \$ 4.650.499 m/n. (cuatro millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y nueve pesos nacionales) con los bienes activos, pasivos y capital neto resultante, según inventario adjunto que conformado por los socios y certificado por Contador Público Nacional de la Matrícula, corre adjunto formando parte integrante de esta escritura, quedando obligado a aportar el saldo de \$ 349.501 m/n. (trescientos cuarenta y nueve mil quinientos un pesos nacionales), dentro de los ciento ochenta días a partir de la fecha del presente contrato y b) Veinticinco millones de pesos nacionales, corresponden al capital comanditario, que en este acto, lo representa el señor Sergio Ricardo Gana, formado por veinticinco mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas por el representante del capital comanditario, quedando obligado a aportarlo cuando el socio solidario lo exija, siempre, previo aviso de por lo menos noventa días. — **ARTICULO QUINTO:** Las acciones serán al portador y llevarán la firma del socio solidario, con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La Sociedad solo reconoce un solo propietario por cada acción. Cada título podrá representar una o mas acciones. — **ARTICULO SEXTO:** El capital social podrá ser elevado por resolución de la Asamblea en la forma establecida en este contrato social. Dicha resolución será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La Sociedad podrá aceptar previa conformidad de los socios solidarios en pago de acciones, bienes o valores de cualquier naturaleza. Los accionistas tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento de capital, en proporción a sus respectivas tenencias. El socio solidario establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, publicando al efecto edicto por un día en un diario de la ciudad de Salta, haciendo saber las emisiones pudiendo obviarse tal publicación solamente en el caso en que conste la conformidad de todos los accionistas tenedores de acciones. — **CAPITULO V — Administración y Fiscalización — ARTICULO SEPTIMO:** La administración de la sociedad estará a cargo del socio solidario, señor Ing. Arturo Moyano; quién tendrá también el uso de la firma social. — **ARTICULO OCTAVO:** Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de

los mandatos generales y/o especiales, que otorgue el socio solidario y en virtud de los cuales la totalidad o parte de las facultades conferidas en el artículo anterior y siguiente podrán ser ejercidas por quién o quienes revistan la calidad de mandatarios generales o especiales. — **ARTICULO NOVENO:** Los deberes y atribuciones de administración a ser ejercidos en la forma indicada en los dos artículos anteriores, comprenden; a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar o gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prender muebles con prendas de carácter comercial o agrario o con registro, operar con cualquiera de las instituciones bancarias sean oficiales, privadas o mixtas, suscribir letras, pagarés, avales, cupones y todo otro documento en calidad de aceptante, librador, endosante, avalista, celebrar contrato de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro del negocio, celebrar contratos de transportes y acarreos, celebrar contratos de seguros, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábricas y comercio; diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, o muebles; aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones; en quiebras; prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales y demás poderes públicos, pudiendo realizar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier otro acto de enajenación o administración que sea conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enunciación precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo, mandatos generales o especiales, en los que podrá disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación; c) Convocar las Asambleas de socios; d) Practicar los balances y proponer a la Asamblea de socios las distribuciones de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por esta; e) Establecer las condiciones características y prerrogativas de las acciones preferidas todo de acuerdo con lo que dispongan las asambleas que convengan su emisión; f) Crear los cargos que juzgue necesario, fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República, pudiendo asignarle el capital que juzgue conveniente; h) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; i) Llevar a cabo los actos a que se refiere el artículo tercero del presente contrato y j) Ejercer todas las demás facul-

tades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial, aquí no previsto como consecuencia de la cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con el objeto social aún cuando no estuvieren especificados en aquellos, firmando escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — **ARTICULO DECIMO:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico si la asamblea de socios lo decide, quién lo designará y fijará el término de su mandato. En tal caso el síndico tendrá todas las facultades que a tales funciones le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio en lo que sea atinente al carácter jurídico de la sociedad. — **CAPITULO VI — Asamblea. — ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las asambleas de socios se verificarán por lo menos una vez por año a efectos de considerar los asuntos que a la misma corresponde de acuerdo a estos estatutos y a las leyes generales, estando dentro de sus facultades todos los actos de examen, inspección, vigilancia, verificación, opinión o consejo, ello sin perjuicio de los más amplios poderes de los socios solidarios administradores, cuya libertad de acción no le será coartada en manera alguna; se comprende dentro de las facultades de la asamblea la reforma de estos estatutos sociales, sin limitación de ninguna naturaleza en cuanto a los alcances de tales reformas. — **ARTICULO DECIMO SEUNDO:** Las asambleas serán convocadas por los socios solidarios o el Síndico en caso omiso. La convocatoria se publicará por un día en un diario de esta ciudad de Salta, con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de su celebración. La publicación no será necesaria cuando se encuentren presente los socios solidarios y la unanimidad de los accionistas con derecho a voto. — **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La asamblea de socios cualesquiera sea el motivo de su convocatoria, se constituirá en primera reunión con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quorum con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse aún aquellas que modifiquen estos estatutos, por mayoría de votos presentes, no mediando en ningún caso el derecho de receso por los accionistas disidentes, cada acción ordinaria dará derecho a un voto, los socios tendrán derecho a participar en las asambleas con voto, representando el capital de cada uno de ellos un voto cada mil pesos. — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o bien sustituir dichos depósitos con el comprobante de haberlo hecho en una institución bancaria. — **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las asambleas serán presididas por el síndico y en su ausencia o si no existiere por un socio solidario y a falta de él por el accionista que se elija. — **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El cierre del ejercicio económico de la sociedad se verificará el treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Al cierre de cada ejercicio social, el socio solidario practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustándose a las normas contables y legales en vigor. Dichos ac-

tos conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad serán sometidas al síndico si existiera quien formulara su informe antes de ser presentados para su consideración a la asamblea de socios. — ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se distribuirán de la siguiente manera; a) Las retribuciones que corresponden a los socios solidarios y al síndico si existiera, por sus funciones que determinará la asamblea; b) Las reservas y provisiones que la asamblea considere conveniente; c) El saldo se distribuirá a prorrata del capital, tanto solidario como comanditario. Si hubiera pérdidas, serán soportadas a prorrata en la misma forma. — CAPITULO VIII — **Disolución y Liquidación.** — ARTICULO DECIMO NOVENO: La sociedad sólo se disolverá antes del tiempo fijado para su duración por el fallecimiento o incapacidad del socio solidario, o si así lo decide expresamente la asamblea de socios. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se verificará por medio del socio solidario, como liquidador y/o por las personas que las asambleas de socios designe. Pagado el pasivo, el excedente si lo hubiera, se repartirá en proporción al capital aportado, por los socios previa remuneración a los liquidadores. — CAPITULO IX. — **Transformación.** — ARTICULO VIGESIMO: Los socios podrán resolver la transformación de esta sociedad en cualquiera de las otras previstas en las leyes vigentes en el momento de la transformación. En este estado, el socio solidario Ingeniero Arturo Moyano, a cuyo nombre se encuentran inscripto el do-

minio de los inmuebles cuyo detalle corre en el Inventario adjunto referido en el artículo cuarto de estos Estatutos; deja constancia que se obliga a otorgar las correspondientes escrituras traslativa de dominio dentro de los ciento veinte días de inscripta la presente sociedad en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la sociedad "ARTURO MOYANO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fé. Queda otorgada en siete sellos numerados los cinco primeros de numeración sucesivas cero ochenta mil ciento siete al cero ochenta mil ciento once el sexto cero cero mil cuatrocientos treinta y tres y el presente cero mil cuatrocientos treinta y cuatro y sigue a la número anterior que termina al folio mil doscientos veintinueve. Raspado: n-P-ocho-cando-viar - Valen. Raspado: nueve. Vale. Arturo Moyano - Sergio Ricardo Gana. Stella Figueroa de Lavín. Hay un sello. — CONFORME con el original expido este primer testimonio en siete sellos numerados sucesivos desde el cero cero un mil quinientos setenta y dos al cero cero un mil quinientos setenta y ocho, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. Raspado: ur - j - fru - o - a - o - nte - tos - d - vo - s - ando, por - ores - o - os - sivo - nueve - pri. Valen. Entre líneas: Ricardo - los - y - ochenta - Raspado: nueve Valen. — STELLA FIGUEROA DE LAVIN, Escribana Nacional. Imp. \$ 18.720 e) 24-1-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 28846

**BIBLIOTECA POPULAR
"DOMINGO F. SARMIENTO"**
General Güemes (Salta)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día domingo 4 de febrero próximo, a horas 9, en el local de la Institución, calle Saravia Nº 36, General Güemes. Se tratarán los siguientes puntos:

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967. Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3º Aumento de la cuota social.
- 4º Renovación de la Comisión Directiva (Corresponde elegir Presidente; Secretario; Tesorero; Vocales primero, tercero y quinto; Vocales suplentes primero y tercero; Órgano de Fiscalización).
- 5º Elección de dos socios presentes para rubricar el acta.

NOTA: La Asamblea se llevará a cabo una hora después de la fijada en la convocatoria, con el número de socios presentes.

Se ruega presentar con tiempo Listas de Candidatos.

Carlos A. Hinojosa
Secretario

Rodolfo O. Di Pasquo
Presidente

Imp. \$ 948

e) 24-1-68

Nº 28845

CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40, inc. b) de los Estatutos, convócase a los asociados del Club Atlético Central Norte a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 2 de febrero de 1968 a las 20 horas en Entre Ríos y Martín Cornejo, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- a) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- b) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, e informe del Órgano de Fiscalización.
- c) Renovación total de la Comisión Directiva.
- d) Fijación de condiciones para la venta del inmueble de calle Alsina 960/66, de esta ciudad.

e) Nombramiento de dos socios para que suscriban el acta de la presente asamblea.

Jesús Alfaro
Secretario

Julio César Gómez
Presidente

Imp. \$ 774

e) 24-1-68

Nº 28842

CLUB SPORTIVO COMERCIO

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

El Club Sportivo Comercio, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del cte. mes a horas 10 en su Sede Social de Ituzaingó 45.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Modificación de artículos de los Estatutos.
- 3º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Consideración del Cálculo Preventivo de Gastos y Recursos.
- 5º Aumento de la cuota social.
- 6º Elección total de la Honorable Comisión Directiva.
- 7º Elección del Organó de Fiscalización.
- 8º Elección de dos socios para firmar el Acta.

NOTA: La Asamblea quedará constituida a la hora fijada con la asistencia de la mitad más uno de los socios del padrón, y luego de una hora de tolerancia quedará legalmente constituida con la asistencia de los asociados presentes.

Hugo René Navas
Secretario

Dr. Nayib Dib
Presidente

Imp. \$ 912.

e) 24-1-68

Nº 28841

CENTRO ORTODOXO DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los asociados del CENTRO ORTODOXO DE SALTA, invitan a la asamblea general ordinaria, el día 28 del cte. a horas 11, en su sede de Pellegrini 250, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Acta anterior.
- 2º Firma del acta
- 3º Memoria anual.
- 4º Balance general, Cuadro de Ganancias y Pérdidas.
- 5º Informe del Organó de Fiscalización.
- 6º Elección parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Por dos años: Presidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes y elección del Organó de Fiscalización.

Arnaldo Hubaide
Secretario

Jacobo Dagum
Presidente

Imp. \$ 576

e) 24-1-68

Nº 28840

D O L I N S. A. I. C. M.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a efectuarse el día 17 de febrero de 1968 a horas 18 en el domicilio de la Sociedad, sito en la calle Tucumán Nº 324 de esta Ciudad para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º Aprobación del ACTA de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de las renunciaciones de los señores Directores y Síndico Titular y Suplente.
- 3º Elección de Directores titulares y suplentes por un nuevo período y Síndico titular y Suplentes, por el término de dos años.
- 4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 21 del Estatuto Social referente a los requisitos para concurrir a la Asamblea.

DOLIN S.A.I.C.M.

Oscar P. Tejerina
Director

Imp. \$ 1.400

e) 24 al 30-1-68

Nº 28839

BOCHIN CLUB SAN MARTIN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de enero de 1968 a las 9.30 horas en la Secretaría de la Institución sito en Bolívar Nº 455, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta Anterior.
- 2º Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.
- 3º Designación de dos miembros para refrendar el Acta de la Asamblea.

NOTA: La asamblea luego de la hora de espera, sesionará con el número de socios presentes de acuerdo a la reglamentación de los Estatutos de la Institución.

Manuel Roures
Secretario

Evaristo Yapura
Presidente

Imp. \$ 600.

e) 24-1-68

Nº 28837

CLUB SOCIAL CAMPO QUIJANO

CONVOCASE a asamblea general ordinaria a los asociados del Club Social Campo Quijano, en su sede (San Martín, primera cuadra) para el día 4 de febrero de 1968, a las 10,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del acta anterior.
- 2º Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea;
- 4º Elección parcial de miembros de la C. D. por un período de dos años: vicepresidente, prosecretario, dos vocales titulares y seis suplentes; órgano de fiscalización: un titular y dos suplentes (por un año).

Carlos M. Barbarán
Secretario

Alberto Naharro
Presidente

Imp. \$ 668

e) 24-1-68

Nº 28830

CLUB OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Salta

Convócase a Asamblea General ordinaria a los asociados del Club O.S.N. - Salta, en su local social, calle Adolfo Güemes 72 para el día 28 de Enero de 1968 a horas 9.30 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del acta anterior.
- 2º Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del órgano de fiscalización.
- 3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, y
- 4º Elección total de los miembros de la Comisión Directiva.

Ricardo E. Tolaba
Pro-secretario

Benigno Fuentes
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 22 al 24-I-68

Nº 28828

CLUB ATLETICO UNION GÜEMES
Sociedad Civil

General Güemes

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos, el día 28 de Enero del año en curso a las horas 20, en nuestra Sede Social Ameghino 101/181, se llevará a cabo la Asamblea General Extraordinaria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Renovación total de Comisión Directiva.

Gregorio P. Mendoza
Secretario

Néstor J. Tula
Presidente

Nota: Art. 46. El quorum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios presentes

con derecho a voto, transcurrido una hora de la fijada en la citación, sin obtener el quorum la Asamblea sesionará con el número de los socios presentes.

Imp. \$ 1.400

e) 22 al 24-I-68

Nº 28816

A. D. A. S. S.

Asociación Asistentes Sociales de Salta

COMUNICADO
ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación de Asistentes Sociales de Salta, comunica e invita a todos sus Asociados a la Asamblea Ordinaria de dicha Institución, la que se llevará a cabo el 1º de Febrero pxmo. a horas 20 en Alvarado 538.

ORDEN DEL DIA:

Lectura de la Memoria Anual;
Balance General;
Inventario;
Informe del Organó de Fiscalización;
Fijación cuota de ingreso;
Elección de C. D. Renovación total de autoridades;
Designación de dos socios para firmar el acta. Salta, 17 de enero de 1968.

Ana Mora

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 24-1-68

Nº 28768

LURACATAO S.A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao" Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, Calle Leguizamón 457, el día 27 de Enero de 1968 a horas 10 y 30, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Agosto de 1967.
- 2º Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

Imp. \$ 2.800

e) 8 al 26-I-68

— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA